

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas: mere los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Director del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.),
M. la Reina Doña María Cristina, y
S. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 27 de Setiembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

SUBASTAS.

Circular núm. 273.

Debiendo verificarse el dia 16 del próximo Octubre á las 12 de su mañana, segun se manifiesta en el Boletín oficial núm. 62 del dia 16 del actual, la subasta doble y simultánea, en esta capital ante mi presidencia y en el Ayuntamiento de Comillas, para la enajenacion de 450 piés de roble del monte Corona y Canal de las Villeras, perteneciente á los pueblos de Urdas,

Ruiloba y Comillas, que contienen 331 metros 870 decímetros cúbicos, tasados en 9.230 pesetas, he acordado á los efectos del artículo 4.º de las condiciones reglamentarias del pliego inserto en el Boletín oficial número 54 de 5 del corriente, insertar á continuacion para conocimiento del público el modelo á que han de sujetarse las proposiciones que se hagan al efecto.

Santander 22 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Modelo de proposicion.

D. ..., vecino de..., provisto de la correspondiente cédula personal número.... expedida por..., enterado

del anuncio publicado en el Boletín oficial de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de cuatrocientos cincuenta piés de roble del monte titulado Corona y Canal de las Villeras, perteneciente á los pueblos de Urdas, Ruiloba y Comillas, se compromete á su adquisicion por la cantidad de... (se consignará esta cantidad en letra y en pesetas y céntimos) y á verificar el aprovechamiento con sujecion á las expresadas condiciones, en cuya conformidad acompaña la carta de pago del depósito que he hecho para garantizar esta proposicion.

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular núm. 284.

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero D. Tomás Tinturé, acompañado del Auxiliar facultativo D. Ramon de Cosío, en varios pueblos de los partidos judiciales de Torrelavega, San Vicente de la Barquera y Santander y en los dias que á continuacion se expresan.

Primer período: del 3 al 9 de Octubre.

Núm. del expediente.	Nombre de la mina.	Interesado.	Representante.	Término.	Operacion.
3.971	Ascension.	D. Joaquin Diaz Calderon.	De Laserna (Arenas.)		Demarcacion.
3.958	1.º Doce de Febrero.	Gabriel Cocaño Gutierrez.	De Santander.		Idem.
3.957	2.º Doce de Febrero.	Idem.	Idem.		Idem.
3.982	Adelina.	Dionisio J. Nespral.	D. Ramon Gonzalez.		Idem.
3.743	La Dejada.	D. Bernardo R. Saro.	Santander.		Cierre de labores.
3.744	Rosa.	Idem.	Idem.		Idem.
	Expediente de expropiacion	José M. Iglesias.	Idem.		Inform.
	Expediente de expropiacion	Rufino Pineda.	Idem.		Idem.

Segundo período: del 10 al 12 de Octubre.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial segun previenen los artículos 31 de la ley de minas vigente y 45 del reglamento para su ejecucion, para conocimiento de los registradores y de los dueños de las minas colindantes.—Santander 26 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Visto el expediente instruido á instancia de la Diputacion provincial solicitando la necesidad de la ocupacion y expropiacion de varias fincas sitas en el término municipal de Bareyo para la ejecucion de las obras del trozo 4.º de la carretera provincial de Argoños al Puntal:

Resultando que rectificada en forma legal la relacion nominal de los dueños y fincas que en todo ó parte deben ser expropiadas para la ejecucion de las obras del trozo 4.º de la carretera provincial de Argoños al Puntal, se publicó en el *Boletín oficial* núm. 28 de esta provincia, correspondiente al día de 3 Agosto último:

Resultando, que durante el plazo concedido á los interesados para que pudieran presentar reclamaciones en contra de la ocupacion de sus respectivas fincas, no se ha presentado por los mismos protesta ni oposicion de ninguna especie contra la mencionada ocupacion:

Resultando que remitido el expediente á informe de la Comision provincial, esta en su dictámen fecha 19 del actual estima la necesidad en que se encuentra la Diputacion provincial de ocupar y expropiar las fincas de que se trata para la ejecucion de las obras del trozo 4.º de la carretera ya indicada:

Considerando que cumplidas todas las prescripciones establecidas en la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y reglamento dictado para su ejecucion, se encuentra plenamente probada la necesidad de la ocupacion de las mencionadas fincas, no solo por la aquiescencia de los propietarios, sino tambien por lo informado por la Comision provincial:

Considerando que á mi autoridad corresponde hacer esta declaracion, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la indicada ley y 25 del reglamento dictado para su ejecucion:

Vistas las disposiciones legales anteriormente citadas y el informe de la Comision provincial, he acordado, de conformidad con lo propuesto por esta corporacion, declarar de necesidad la ocupacion de las fincas de que se trata para la ejecucion de las obras del trozo 4.º de la carretera provincial de Argoños al Puntal.

Publíquese esta resolucion en el *Boletín oficial* y notifíquese á los interesados á tenor de las disposiciones vigentes y á los efectos que menciona el artículo 19 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Santander 23 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER EN SANTOÑA.

Por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito se comunicó á este Gobierno con fecha 2 de Octubre de 1880 la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 29 del anterior me dice:

Excmo. Sr.: Prevenido por el artículo 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878, que los individuos de reserva, los reclutas disponibles y los que se hallen con licencia ilimitada pasen revista personalmente todos los años en la primera quincena del mes de Octubre con el fin de facilitar las operacio-

nes que conduzcan al exacto conocimiento de su situacion y á su movilizacion el día que las necesidades lo puedan exigir, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se observen las prevenciones siguientes, además de las generales:

1.º Tan luego como los cuerpos de las armas é institutos del ejército pasen la revista de Comisario del mes de Octubre, sus primeros Jefes remitirán una relacion nominal de los individuos que se hallan con licencia ilimitada á los Gobernadores militares de la provincia en que las disfruten, con la debida separacion de los ya instruidos y los del último llamamiento que aun no se hayan incorporado.

2.º Cuando el puesto de la Guardia civil en que deban presentarse se halle á tal distancia del punto de su residencia que no les permita regresar en el mismo día á sus casas, bastará que la presentacion la hagan al Alcalde ó Teniente Alcalde del pueblo en que residan.

3.º Los Alcaldes y los Comandantes de puestos de la Guardia civil formarán tres relaciones: una de los individuos de reserva que revisten, otra de los reclutas disponibles y otra de los que se hallen con licencia ilimitada, haciendo constar en esta última el cuerpo á que pertenecen.

4.º Todos los que tengan prendas de primera puesta deberán hacer la presentacion con dicho traje ó con las que tengan, si no las conservaran todas; pero si alguno no conservase ninguna, no deberá ser esto un motivo para no presentarse, y lo verificará en traje de paisano.

5.º Los Capitanes generales y Gobernadores militares, cada uno en el territorio de su mando, ampliará las instrucciones con aquellas que su celo y buen criterio le aconsejen, siempre bajo la base de obtener con la menor molestia el mejor resultado posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo traslado á V. E. para su conocimiento, debiéndolo comunicar á los Alcaldes respectivos para su mejor cumplimiento.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia como ampliacion á mi circular inserta en el número 72 correspondiente al día de ayer, recomendando á los señores Alcaldes que cuando pasen revista á algunos individuos por hallarse á tal distancia del puesto de la Guardia civil que no les sea posible ir y regresar en un mismo día, formen las relaciones que previene la Real orden que antecede y las remitan á mi autoridad despues del 15 de Octubre próximo, para que por mi conducto lleguen á los Jefes de los batallones de reserva y de depósito.

Santoña 29 de Setiembre de 1882.—
El General Gobernador, José Morales.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Santander.

En las primeras horas de la mañana de este día se ha encontrado abandonado sobre la via pública un caballo cuyo dueño se ignora, habiendo en su virtud dispuesto esta Alcaldía depositarle en sitio á propósito y anunciarlo al público para que durante el plazo de ocho días, que principiarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente á recogerlo con las formalidades establecidas para estos casos su legítimo dueño, en la inteligencia de que trascurrido aquel plazo sin haberse producido reclamacion alguna sobre la propiedad del animal

mencionado, se procederá conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes en la materia.

Santander 24 de Setiembre de 1882.—
Lino de V. Ceballos.

No habiendo comparecido para su entrega en caja los mozos Luis Cubas Rodriguez, núm. 14, Tomás Gregorio Valder Madrazo, núm. 25, Dámaso Márquez Rojo, núm. 48, Manuel Cubas Luquera, núm. 68, y Ramon Alonso García, núm. 124, declarados soldados por el cupo de esta capital en el reemplazo del corriente año, se ha instruido el expediente oportuno con arreglo á lo que disponen los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por lo que del mismo resulta la corporacion municipal ha declarado prófugos á expresados mozos, condenándolos al pago de los gastos que ocasionen sus capturas y resarcimientos á los suplentes.

En tal concepto se cita, llama y emplaza á los citados mozos para que se presenten inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar sus plazas, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley: ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la captura y remision á este Municipio de mencionados prófugos ó su presentacion á la Comision provincial.

Santander 25 de Setiembre de 1882.—
El Alcalde, Lino de V. Ceballos.

Ayuntamiento de Bareyo.

En el pueblo de Ajo, comprendido en el Ayuntamiento de Bareyo, hay una novilla hace ya dos meses, como de cinco á seis años, color de avellana, las gamas blancas y repicas. La persona que se considere dueño de ella se presentará á recogerla en término de treinta días, pasados los cuales se rematará para pago de daños, manutencion, anuncios y demás gastos ocasionados.

Bareyo y Setiembre 18 de 1882.—
Norberto de la Verde.

Ayuntamiento de Guriezo.

El repartimiento equivalente á la sal para el corriente ejercicio se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes y hacendados forasteros, debiendo advertir que trascurridos dichos ocho días no serán oidas las reclamaciones que se presten.

Guriezo 19 de Setiembre de 1882.—
Juan de Isla.

Ayuntamiento de Arenas.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Pedredo, de este término municipal, se halla en custodia por haberla cogido causando daños el día 20 del corriente una becerra de las señas siguientes: Como de dos años y medio de edad, color de avellana clara, pobre de cola, la oreja izquierda rasgada, con un campano pequeño, sin que se le note marco alguno á fuego. El que se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de gastos de manutencion y anuncios é insercion en el *Boletín oficial*.

Arenas 22 de Setiembre de 1882.—
El Alcalde, Pedro Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA VOLUNTARIA.

Por disposicion de su dueño, y á voluntad del mismo, se saca á pública

subasta, que tendrá lugar esta el día 28 de Octubre próximo, á las doce de la mañana en el oficio del Notario don Tomás Diaz Quintero, Colosía, núm. 1, piso 3.º, bajo el tipo de 35.000 reales, un pedazo de monte de carrasco de encina y otras leñas, que tendrá sobre 1.500 carros de leña, en el sitio denominado la «Verderieja», del lugar de Igollo, que mide 300 carros de tierra, cuyos linderos y demás circunstancias constan del título de propiedad que está de manifiesto, así como el pliego de condiciones, en dicha Notaría.

2-1

VAPORES-CORREOS
DEL
MARQUES DE CAMPO.

NUEVA LÍNEA REGULAR
á la América del Sur y Océano
Pacífico.

SERVICIO MENSUAL.

El segundo viaje lo verificará el

SANTO DOMINGO

que partirá de Burdeos el 1.º de Octubre de 1882 para Santander, Coruña, Cádiz, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso y Callao de Lima.

Admitirá carga y pasajeros para dichos puertos y para todos los demás del Pacífico hasta Colon.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES:

En Madrid: Oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Cid. 7.

En Bilbao: D. Epifanio Ablanedo.

En San Sebastian: D. Juan de la Peña y Rodrigo.

En Santander: oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Muelle núm. 25.

Desde hoy hasta el sábado 30 del corriente se reciben las proposiciones para las obras de fábrica y excavaciones de la traida de aguas á Santander elevándose el presupuesto total modificado á la cantidad de 601.401 pesetas. Se reciben tambien proposiciones para un trozo solo de la obra. Los contratistas que deseen presentarse á esta subasta, depositarán en la oficina de la Direccion la cantidad de dos mil pesetas, á título de garantía provisional. El adjudicatario será designado en breve plazo.

El pliego de condiciones, presupuesto, planos y perfiles pueden consultarse en la oficina de la Construcción Muelle, 34, 2.º derecha, desde las 9 de la mañana hasta las 6 de la tarde.

Santander 22 de Setiembre de 1882.

LA DIRECCION.

VENTA

de las minas de hierro «La Deseada Segunda», «Deseada» y «Demasia», situadas en el valle de Camargo de esta provincia, colindantes con las de la sociedad «La Paulina», y compuestas de veinte y siete pertenencias y una demasia, comprendiendo una superficie de más de doscientos setenta metros cuadrados, con edificios, wagonetas y todo el material de explotacion inclusa la propiedad de los terrenos comprados para las mismas, cuyas escrituras y títulos de propiedad estarán de manifiesto todos los días de 11 á 1 en casa del propietario Sr. D. Antonio Cabrero, en Madrid, calle de Serrano núm. 10 antiguo, 22 moderno, con quien podrán entenderse sobre el precio y condiciones de la venta. 15a 12

Imprenta de Salvador Alienza.